



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°263-2022-CU

Lambayeque, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

Los expedientes N° 1810-2022-SG/UNPRG DEL 02/05/2022, 1845-2022-SG/UNPRG DEL 05/05/2022, 1843-2022-SG/UNPRG DEL 05/05/2022, 673-2022-SG/UNPRG DEL 15/02/2022, 1860-2022-SG/UNPRG DEL 05/05/2022, 1706-2022-SG/UNPRG DEL 25/04/2022, 1865-2022-SG/UNPRG DEL 06/05/2022, 1874-2022-SG/UNPRG DEL 06/05/2022, 1882-2022-SG/UNPRG DEL 09/05/2022, elevado por Secretaría General de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 44° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 100° del Estatuto de la Universidad, señalan que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden hacer mención de tal condición en el título a otorgar.

Que, el artículo 45° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 101° del Estatuto de la Universidad establecen que, la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: **45.3 Título de Segunda Especialidad Profesional:** requiere licenciatura u otro título profesional equivalente, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta (40) créditos, así como la aprobación de una tesis o un trabajo académico. En el caso de residentado médico se rige por sus propias normas.

Que, el artículo 103° del Estatuto de la Universidad, señala que los grados académicos y títulos son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Sunedu para los fines pertinentes bajo responsabilidad.

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 16/12/2021 ha elevado el expediente N° 1608/2022, del Titulado egresado de nuestra universidad que se detalla en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se les confiera el Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Física;

Que, la señora Decana de la Facultad de Enfermería, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 20/04/2022, 13/04/2022, 04/02/2022, ha elevado los expedientes N°1619/2022, 1617/2022, 1616/2022, 1204/2022, 1618/2022, 1624/2022, de las Tituladas egresadas de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título de Segunda Especialidad Profesional "Área del Cuidado Enfermería - Especialista en Nefrología"; Título de Segunda Especialidad Profesional "Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana"; Título de Segunda Especialidad Profesional "Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres con mención en Cuidados Hospitalarios";

Que, el señor Decano de la Facultad de Medicina Humana, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 17/03/2022, 13/04/2022, ha elevado los expedientes N°1485/2022, 1633/2022, 1486/2022, de los Titulados egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Familiar y Salud Comunitaria; Título de Segunda Especialidad Profesional en Ortopedia y Traumatología;

UNIVERSIDAD NACIONAL
SECRETARÍA
GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°263-2022-CU

Lambayeque, 12 de Mayo de 2022

Página N°2

Que, el señor Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas, previo acuerdo en sesión de Consejo de Facultad de fecha 13/04/2022, ha elevado los expedientes N°1625/2022, 1632/2022, de los Titulados egresados de nuestra universidad que se detallan en la parte resolutive de la presente resolución a fin de que se le confiera el **Título de Segunda Especialidad Profesional. Especialista en Microbiología Clínica;**

Que, revisados los expedientes por la Oficina de Grados y Títulos, éste se encuentra conforme a lo que disponen el Estatuto de la Universidad concordantes con el Reglamento General de Grados y Títulos vigente;

Que, la presente resolución cuenta con el Visto Bueno de la responsable de la Oficina de Grados y Títulos.

Que, estando a lo dispuesto por el Estatuto de la Universidad, el Consejo Universitario en sesión de fecha 12-05-2022 aprobó CONFERIR el **Título de Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Física; Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Enfermería - Especialista en Nefrología”; Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana”; Título de Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres con mención en Cuidados Hospitalarios”; Título de Segunda Especialidad Profesional en Medicina Familiar y Salud Comunitaria; Título de Segunda Especialidad Profesional en Ortopedia y Traumatología; Título de Segunda Especialidad Profesional. Especialista en Microbiología Clínica;**

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria 30220 y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional con mención en Didáctica de la Educación Física** al titulado:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	1608 2022	SE-5338	CARMONA	CRUZ	WILHEM	17	54

2. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Enfermería - Especialista en Nefrología”** al titulado:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
1	1619 2022	SE-5339	SULLON	TORRES	JESSICA PAOLA	8	24

3. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado de Enfermería - Especialista en Crecimiento, Desarrollo del Niño y Estimulación Temprana”** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
2	1617 2022	SE-5340	MOLINA	GALLARDO	ANGELA LIDUVINA	8	25
3	1616 2022	SE-5341	GUEVARA	DIAZ	MARIA ELIZABETH	8	26

4. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional “Área del Cuidado Profesional: Especialista en Enfermería en Emergencia y Desastres con mención en Cuidados Hospitalarios”** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA
4	1204 2022	SE-5342	CRUZ	MINCHAN	JHOANA	8	27
5	1618 2022	SE-5343	GONZALES	ALVAREZ	CLARA MARIA	8	28
6	1624 2022	SE-5344	FACHO	VERASTEGUI	ETHEL IBETTE	8	29

UNIVERSIDAD NACIONAL
V°B°
SECRETARÍA
GENERAL
PEDRO RUIZ GALLO



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°263-2022-CU

Lambayeque, 12 de Mayo de 2022

Página N°3

5. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional en Medicina Familiar y Salud Comunitaria** a las tituladas:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1485	2022	SE-5345	ARTEAGA	LOZADA	NAYLA LUSBET	4	40
2	1633	2022	SE-5346	BRAVO	RODRIGUEZ	VERÓNICA	4	41

6. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional en Ortopedia y Traumatología** al titulado:

N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
3	1486	2022	SE-5347	REYNOSO	MEGO	FELIX ALEJANDRO	4	42

7. CONFERIR el Título de **Segunda Especialidad Profesional. Especialista en Microbiología Clínica** a los titulados:

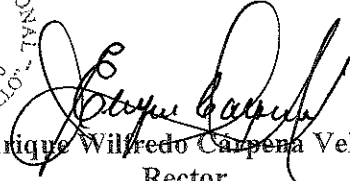
N°	N° EXPEDIENTE	REG	AP. PAT	AP. MAT	NOMBRE	LIBRO	FOJA	
1	1625	2022	SE-5348	ARIAS	MATOS	LISBETH	1	15
2	1632	2022	SE-5349	ESTRADA	ROMERO	JEAN ANTONY	1	16

8. Darán cumplimiento a la presente resolución, la Oficina de Secretaría General y la Oficina de Grados y Títulos, disponiendo expedir los diplomas correspondientes y remitir los expedientes a la Facultad respectiva para su incorporación en la carpeta personal de los titulados mencionados.

9. Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Educación, Facultad de Enfermería, Facultad de Medicina Humana, Facultad de Ciencias Biológicas e interesados.

Regístrese, Comuníquese, y Archívese.


Abog. Freddy Saenz Calvay
Secretario General


Dr. Enrique Wilfredo Campaña Velásquez
Rector